



Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial sobre el proceso de admisión de alumnos en los conservatorios profesionales de danza, conservatorios profesionales de música y centros integrados de enseñanzas artísticas de música y educación primaria o secundaria de la Comunidad de Madrid para el curso 2023/2024.

La Comunidad de Madrid ha regulado el acceso a las enseñanzas artísticas elementales y profesionales de danza y de música mediante la siguiente normativa:

- Orden 274/2015, de 9 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la implantación, la prueba de acceso, la evaluación y el proyecto propio del centro en las enseñanzas elementales de Música.
- Orden 275/2015, de 9 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la implantación, la prueba de acceso, la evaluación y el proyecto propio del centro en las enseñanzas elementales de Danza.
- Orden 2386/2008, de 6 de mayo, de la Consejería de Educación, regula y organiza para la Comunidad de Madrid la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de danza.
- Orden 2387/2008, de 6 de mayo, regula para la Comunidad de Madrid la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de música derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por su parte, el proceso de admisión de alumnos en centros públicos que imparten enseñanzas elementales y profesionales de danza y de música ha sido regulado por la Orden 280/2018, de 2 de febrero, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se regula el proceso de admisión de alumnos en centros públicos para cursar enseñanzas artísticas elementales y profesionales de danza y de música en la Comunidad de Madrid.

Las presentes instrucciones concretan aspectos relativos al acceso, la admisión y la matrícula en los centros públicos en los que se imparten enseñanzas elementales y profesionales de danza y de música en la Comunidad de Madrid.

En virtud del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, en adelante "la Dirección General", dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. *Ámbito de aplicación.*

Las presentes instrucciones serán de aplicación en los conservatorios profesionales de danza, conservatorios profesionales de música y centros integrados de enseñanzas artísticas de música y educación primaria o secundaria de la Comunidad de Madrid.



SEGUNDA. *Gestión del proceso de admisión de alumnos.*

La gestión derivada del proceso de admisión de alumnos se realizará a través de la Secretaría Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (RAÍCES) siguiendo el calendario establecido en las presentes instrucciones.

TERCERA. *Publicación en los centros de los aspectos generales del proceso de admisión.*

1. A partir del 1 de marzo de 2023 y hasta el término del plazo de matrícula, los centros públicos que imparten enseñanzas artísticas elementales y profesionales de Danza o de Música publicarán en los espacios habilitados al efecto y en sus páginas web los documentos que contengan:

- La normativa sobre el proceso de admisión.
- Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y calificación de las pruebas de acceso.
- Los criterios establecidos, en los centros que imparten enseñanzas de música, para la distribución de las plazas vacantes por enseñanzas, especialidades y cursos, así como los que se aplicarán para la distribución de vacantes por especialidades para el primer curso de las enseñanzas elementales de música.
- Los criterios establecidos para la distribución de las plazas vacantes para traslados. Dichos criterios deberán concretar la prioridad de especialidades y, en su caso, cursos.

2. Los centros facilitarán a quienes lo soliciten, con excepción de los aspirantes que vayan a realizar la prueba de acceso a primer curso de cualquiera de las enseñanzas, las programaciones de las diferentes asignaturas de cada especialidad y curso correspondientes al curso inferior al que se solicite la inscripción.

3. Los centros adaptarán el calendario recogido en las presentes instrucciones detallando la información propia con inclusión de las fechas concretas en que se desarrollarán las actuaciones según la organización decidida por el centro, y lo publicarán en sus tablones de anuncios y en sus páginas web.

CUARTA. *Oferta de plazas vacantes.*

1. La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades autorizará, a través de la Dirección General y a propuesta de los centros, la oferta de plazas vacantes para el curso 2023/2024. Dicha oferta autorizada será recogida en el Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (RAÍCES).

2. La oferta de vacantes de cada centro tendrá en cuenta la estimación por finalización de estudios y la previsión de promoción del alumnado. Además, en los conservatorios profesionales de danza, se tendrán en cuenta los grupos autorizados para el presente curso 2022-2023.

3. Los centros remitirán a la Dirección General la propuesta de vacantes para su autorización con anterioridad al 29 de marzo de 2023. Se deberán ofertar vacantes en todas las especialidades para las que se convoque prueba de acceso y será preciso destinar vacantes para el primer curso, tanto de enseñanzas elementales como de profesionales. El número de vacantes para primer curso de enseñanzas elementales de música será, al menos, del 20% del total de vacantes ofertadas por el centro para ambas enseñanzas. Si el resultado obtenido al aplicar el 20% de reserva no fuera un número entero, se deberá aproximar el resultado al número entero superior.



4. La propuesta deberá incluir el número concreto de vacantes correspondiente a la reserva del 4% del total para atender las solicitudes de traslado de expediente. Si el resultado obtenido al aplicar el 4% de reserva no fuera un número entero, se deberá aproximar el resultado al número entero superior.

5. La propuesta incluirá, además, las plazas de reingreso de alumnos que hayan interrumpido sus estudios en el curso 2022-2023.

6. La oferta inicial de plazas vacantes autorizadas podrá verse modificada al alza como consecuencia de la matrícula de los alumnos oficiales sin asignaturas pendientes y de los admitidos por reingreso, así como de los resultados de las pruebas extraordinarias cuyo período de celebración termina el 22 de junio de 2023, de acuerdo con la Orden 1210/2022, de 12 de mayo, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2022-2023 en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid. Excepcionalmente, se podrá producir una modificación a la baja siempre que esté debidamente justificada. Para ello, los centros deberán solicitar autorización a la Dirección General, que recabará los informes que considere para garantizar la transparencia en el procedimiento.

QUINTA. *Publicación en los centros de las plazas vacantes autorizadas.*

1. Los centros harán pública la oferta de vacantes autorizadas por la Dirección General el 13 de abril de 2023 y podrán actualizar dicha oferta hasta el 27 de junio de 2023, indicando el número de las mismas por especialidad, además de las reservadas para las solicitudes de traslados de expediente y reingresos.

2. Las sucesivas modificaciones de vacantes que publiquen los centros se comunicarán a la Dirección General de manera inmediata, sin perjuicio de lo recogido en el apartado seis de la instrucción cuarta, para su traslado al Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (RAÍCES). Las actualizaciones de vacantes en dicho sistema serán realizadas por la Unidad Técnica de Enseñanzas de Régimen Especial.

SEXTA. *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de solicitudes comprenderá del 14 de abril al 4 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las solicitudes y la documentación que proceda podrán presentarse de forma telemática en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid

No obstante, se recomienda la presentación a través de la Secretaría Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (RAÍCES) desde el siguiente enlace: <https://raices.madrid.org/secretariavirtual>, siendo dirigida al director del centro al que se ha optado en el apartado 4 de la solicitud.

El acceso a esta Secretaría Virtual podrá hacerse con uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por los prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan para cada tipo de firma.



Asimismo, de conformidad con la Resolución de 12 de marzo de 2018, de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, por la que se establecen las condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica, en las relaciones de los interesados con los órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, sus Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público, la presentación de la solicitud podrá hacerse con el sistema de autenticación `cl@ve`, mediante el registro en el sistema `@SCV` o, en caso de disponer de las credenciales de acceso a la plataforma Roble (RAÍCES), con su usuario y contraseña.

b) De forma presencial, en la secretaría del centro al que se ha optado en el apartado 4 de la solicitud o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 apartados b), c), d) y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en todo caso, indicarse como destinatario el director del centro en el que se presenta la documentación.

Si la solicitud se presenta en una oficina de Correos, deberá llevarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de que se proceda a su certificación, y se remitirá al centro al que se ha optado en el apartado 4 de la solicitud.

3. La solicitud de admisión será cumplimentada por ambos padres, madres o representantes legales del alumno, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo o alguno de ellos no ostenta la patria potestad, en cuyo caso deberá presentarse la oportuna declaración responsable.

4. Los aspirantes a realizar la prueba de acceso presentarán junto con la solicitud, según corresponda:

- DNI/NIE/Pasaporte, en caso de no autorizar la consulta.
- Carnet de familia numerosa.
- Certificación de víctima del terrorismo.
- Documento justificativo que acredite el pago del precio público por inscripción en prueba de acceso. Desde la página web www.comunidad.madrid los aspirantes podrán descargarse el modelo 030 (Servicios y Trámites/ Pago de Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos/ Música y Danza: servicios comunes por prueba de acceso).
- Certificado acreditativo de discapacidad expedido por el órgano competente de otra Comunidad Autónoma.
- Solicitud de adaptación para la realización de la prueba (solo para quienes lo requieran y hayan acreditado discapacidad).
- Autorización del director del centro para cursar una segunda especialidad de forma simultánea a la que el solicitante se encuentra cursando o cambio de especialidad (en las enseñanzas de danza solo para profesionales). En el caso de aspirantes a cursar una segunda especialidad y que hayan titulado en otra o que, habiéndola cursado sin titular, soliciten la inscripción en un centro distinto al que cursaron la primera especialidad, deberán aportar la certificación académica que acredite dicha circunstancia, sin que se requiera autorización del director del centro.
- Informe o dictamen de altas capacidades emitido por un Equipo de Orientación en el caso de aspirantes menores de ocho años a 31 de diciembre de 2023.

5. Los solicitantes de reingreso adjuntarán a la solicitud la certificación académica de los estudios cursados, si dicho reingreso se solicita en un centro público diferente al que se estuvo matriculado.

6. Los solicitantes de traslado, incluirán los siguientes documentos, según corresponda:



- Certificación académica de los estudios cursados. En el caso de los solicitantes que hubieran ingresado en las enseñanzas en el curso 2022-2023, aportarán certificación de la puntuación obtenida en la prueba de acceso superada.
- Baremo con la puntuación aplicable a cada uno de los apartados especificados en el documento que figura como anexo III de las presentes instrucciones.
- Documento justificativo de cambio de residencia (por motivos de trabajo, estudio u otra circunstancia).
- Documento que acredite la existencia de hermanos matriculados o admitidos en el centro o padres o representantes legales del alumno que trabajen en el mismo.
- Documento que acredite la existencia de discapacidad física, psíquica o sensorial legalmente acreditada de los padres, hermanos o, en su caso, de los representantes legales del aspirante.
- Carnet de familia numerosa.
- Documento que acredite que alguno de los padres o tutores legales trabaja en el centro.

7. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración de la Comunidad de Madrid.

8. Aquellos que marquen la casilla correspondiente a “prueba de acceso” en la solicitud de admisión deberán aceptar la declaración responsable que figura en la misma. Dicha declaración hace constar que la persona que solicita participar en la prueba no está y no ha estado matriculada en las enseñanzas a las que opta en un centro público o privado autorizado. Esta declaración no será tenida en cuenta para aquellos que participen en el proceso para segundas especialidades o para cambio de especialidad, en cuyo caso, adjuntarán a la solicitud la autorización firmada al efecto por el director o, en su caso, la certificación académica. Tampoco afectará a los solicitantes de traslado o reingreso.

9. Los interesados deberán indicar en el impreso de solicitud las direcciones de correo electrónico, así como los números de teléfono que aseguren las posibles comunicaciones relativas al procedimiento y la adjudicación.

10. Los centros deberán transcribir literalmente la presente instrucción sexta en los medios que utilicen para difundir la información del proceso de admisión, sin incluir el presente apartado.

SÉPTIMA. Baremación de las solicitudes de traslado.

1. Los solicitantes adjuntarán a la solicitud el documento con las puntuaciones correspondientes a cada apartado del baremo, según lo recogido en el anexo II de las presentes instrucciones. Las solicitudes de admisión por traslado serán validadas por el centro al que se ha optado en el apartado 4 de la solicitud, que grabará en el sistema la puntuación del baremo una vez validada. Además, con anterioridad a la publicación de admitidos por traslado, se publicará el listado de solicitantes con el resultado de la baremación validado, así como el centro solicitado en primer lugar; el centro dará traslado de todo ello a la Dirección General.

2. Los centros harán público a través de la página web del centro el listado provisional de admitidos por traslado incluyendo la puntuación obtenida tras la validación del baremo, así como el plazo de reclamación a dicho listado.

3. Los solicitantes podrán consultar dicha información a través de la Secretaría Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (RAÍCES).



OCTAVA. *Publicación de los listados de aspirantes admitidos para realizar la prueba de acceso.*

1. Los centros harán públicos el 9 de mayo de 2023 los listados provisionales de los aspirantes admitidos para realizar la prueba de acceso y, en su caso, los solicitantes no admitidos con las causas de su exclusión. Dichos listados se ordenarán de menor a mayor número de solicitud y en ellos constará la siguiente información: número de solicitud (que será comunicado por los centros a los aspirantes), especialidad (excepto para los aspirantes al acceso a las enseñanzas elementales de danza y al primer curso de las enseñanzas elementales de música), curso, línea integrada o no integrada (solo para los solicitantes de centros integrados) y centro solicitado.

2. Además, los solicitantes podrán consultar dicha información a través de la Secretaría Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (RAÍCES).

3. Los aspirantes no admitidos a la prueba de acceso dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para aportar, a través de la Secretaría Virtual de Raíces o en la secretaría del centro y dirigida al director del mismo, la documentación complementaria que pudiera subsanar los motivos de la exclusión.

4. El día 16 de mayo de 2023 se procederá a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos para realizar las pruebas de acceso, considerándose desestimadas las reclamaciones de los candidatos que no figuren en las mismas.

5. Conforme a la normativa sobre protección de datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en todos los procedimientos administrativos y académicos de los centros deberán recogerse exclusivamente aquellos datos que sean estrictamente necesarios.

NOVENA. *Calendario para la realización de las pruebas de acceso y publicación de resultados.*

1. Las pruebas de acceso se celebrarán según el calendario que establezcan los centros, no pudiendo iniciarse antes de la celebración de la sesión de evaluación final ordinaria ni finalizarse con posterioridad al 19 de junio de 2023. Todos los ejercicios se desarrollarán en horario vespertino.

2. Los centros dispondrán hasta el 19 de junio de 2023 para publicar las calificaciones provisionales obtenidas por los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso. Además, se podrá consultar dicha información a través de la Secretaría Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (RAÍCES).

3. A partir de la publicación de las calificaciones provisionales, los aspirantes dispondrán de un periodo de reclamación de tres días hábiles ante la dirección del centro en el que hubieran realizado la prueba. Finalizado este plazo, el centro dispondrá hasta el 27 de junio de 2023 para resolver las reclamaciones presentadas con la publicación del listado definitivo de calificaciones obtenidas. Dicho listado podrá consultarse a través de la Secretaría Virtual. Si persistiera la disconformidad, se procederá según lo establecido en las órdenes 274/2015, de 9 de febrero; 275/2015, de 9 de febrero; 2386/2008, de 6 de mayo y 2387/2008, de 6 de mayo.



DÉCIMA. *Adjudicación de vacantes y lista de admitidos.*

1. Los centros adjudicarán las vacantes según los criterios de admisión establecidos en el artículo 6 de la Orden 280/2018, de 2 de febrero:

- Alumnos que soliciten el reingreso en el centro por haber permanecido sin matricular en el curso académico inmediatamente anterior.
- Alumnos que hayan sido admitidos por traslado de expediente. En el caso de los centros integrados, los aspirantes que hayan participado por la línea integrada y no se les hubiera adjudicado plaza en la línea integrada, podrán ser tenidos en cuenta, si así lo desean, en la adjudicación de las vacantes por traslado de la línea no integrada.
- Aspirantes admitidos que hayan superado la prueba de acceso en el propio centro, incluyendo los que la hayan superado para segunda especialidad o por cambio de especialidad.

2. Los centros resolverán el 16 de junio de 2023 la admisión de los solicitantes de traslado, debiendo publicar la lista de admitidos por este concepto en los días siguientes a su resolución. Además, se podrá consultar dicha información a través de la Secretaría Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (RAÍCES). Los solicitantes podrán presentar alegaciones a dicho listado en los dos días siguientes a su publicación por parte de los centros.

3. Los solicitantes de traslado que no obtengan plaza en el centro solicitado podrán ser admitidos en algún otro centro que contara con plazas de la especialidad del solicitante que no hubieran sido asignadas dentro del 4%, según el orden de preferencia indicado en su solicitud y la puntuación resultante del baremo. Además, serán tenidos en cuenta para la ocupación de vacantes no asignadas en segunda adjudicación y en las que pudieran producirse a lo largo del primer trimestre del curso. La Unidad Técnica de Enseñanzas de Régimen Especial comunicará a los centros el momento a partir del cual podrán admitir solicitantes de traslado que no hubiesen sido admitidos dentro del 4%.

4. Cada centro hará público el listado provisional de admitidos expresado de forma diferenciada:

- a. Listado provisional de admitidos por reingreso.
- b. Listado provisional de admitidos por traslado, especificando la puntuación resultante de la baremación aplicada.
- c. Listados provisionales de admitidos por prueba de acceso, especificando la puntuación obtenida, el curso al que se accede y la especialidad.

4.1. Los centros tendrán hasta el 19 de junio de 2023 para la publicación de dichos listados, excepto para los admitidos al primer curso de enseñanzas elementales de música.

4.2. El listado provisional de admitidos al primer curso de las enseñanzas elementales de música se publicará con indicación de la especialidad asignada una vez realizada la adjudicación de vacantes para los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso a dicho primer curso, teniendo como fecha límite el 27 de junio de 2023.

4.3. Los aspirantes al primer curso de las enseñanzas elementales de música dispondrán de un periodo de reclamación ante la dirección del centro en el que hayan realizado la prueba de dos días hábiles a partir de la publicación de las calificaciones provisionales. Finalizado este plazo, el centro dispondrá hasta el día 30 de junio de 2023 para publicar el listado definitivo de admitidos, que resolverá las reclamaciones presentadas y que podrá consultarse a través de la Secretaría Virtual. Si persistiera la disconformidad, se procederá según lo



establecido en las órdenes 274/2015, de 9 de febrero; 275/2015, de 9 de febrero; 2386/2008, de 6 de mayo y 2387/2008, de 6 de mayo.

5. Cualquier situación de empate que pudiera darse en el proceso será sustanciada por el sorteo público que la consejería con competencias en materia de Educación celebra anualmente para regular los procesos de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, y cuyo resultado es comunicado a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid para su aplicación a través del Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (RAÍCES).

UNDÉCIMA.- Segunda adjudicación de vacantes.

1. El día 4 de julio de 2023 se dará a conocer la lista de aspirantes que han superado la prueba de acceso y no han obtenido plaza.

2. A partir del día 5 de julio de 2023 los integrantes de dicha lista serán reasignados por la Unidad Técnica de Enseñanzas de Régimen Especial a otros centros con vacantes disponibles en función del orden de preferencia indicado en la solicitud y de la puntuación obtenida, siempre que se hubieran incluido otras opciones además del centro solicitado y en caso de empate se aplicará de nuevo el número de sorteo.

3. Si, una vez finalizada la segunda adjudicación, quedaran vacantes sin asignar o se produjeran nuevas, estas podrían ser ocupadas por los aspirantes que hubieran superado la prueba sin plaza y por solicitantes de traslado no admitidos en el 4% autorizado. Estos casos serán resueltos por la Dirección General en colaboración con los centros y siguiendo el orden de puntuación.

DUODÉCIMA.- Calendario de matrícula.

1. Alumnos del centro:
 - a. Alumnos sin asignaturas pendientes o que han solicitado reingreso por estar un año sin matricularse: hasta el 19 de junio de 2023.
 - b. Alumnos pendientes de la evaluación extraordinaria: hasta el 29 de junio de 2023.
2. Alumnos de traslado admitidos: hasta el 19 de junio de 2023.
3. Aspirantes que han superado la prueba de acceso y han sido admitidos: hasta el 6 de julio de 2023.
4. Aspirantes admitidos en segunda adjudicación: del 8 al 15 de julio de 2023.

DECIMOTERCERA.- Período extraordinario de admisión de alumnos.

El proceso extraordinario de admisión contempla los siguientes casos:

- a) Solicitantes matriculados en otro centro:
 - Podrán presentar solicitudes de admisión desde el inicio del curso académico hasta el 31 de marzo de 2024, siempre que concurren circunstancias que así lo justifiquen.
 - Estas solicitudes, que deberán incluir la certificación académica, podrán ser aceptadas solamente en el caso de que hubiera plazas vacantes en la especialidad, enseñanza y curso correspondiente.





- b) Solicitantes que no estén matriculados en otro centro:
- Podrán presentar solicitudes de admisión por traslado de expediente y por reingreso desde el inicio de curso 2023-2024 hasta el final del primer trimestre.
 - Estas solicitudes podrán ser aceptadas solamente en el caso de que hubiera plazas vacantes en la especialidad, enseñanza y curso correspondiente.

DECIMOCUARTA. *Prevención, higiene y promoción de la salud frente a la covid-19.*

Los centros aplicarán las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos establecidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, vigentes en el curso 2022-2023, así como, en su caso, las que establezcan la Consejería de Sanidad o la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

DECIMOQUINTA. *Difusión.*

Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para que estas instrucciones tengan la pertinente difusión y conocimiento en sus respectivos ámbitos territoriales, entre las que se contará su traslado al Servicio de Inspección Educativa y a todos los centros docentes afectados.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.: José María Rodríguez Jiménez



ANEXO I. CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2023-2024

FECHAS		ACTUACIONES
MARZO		Publicación en los centros de la información general del proceso de admisión
	Hasta el 29	Presentación de solicitudes de autorización de plazas vacantes por parte de los centros
ABRIL	13	Publicación de vacantes autorizadas a los centros
	Del 14 de abril al 4 de mayo, ambos incluidos	Presentación de solicitudes: Inscripción en la prueba de acceso Traslado de expediente Reingreso
MAYO	4	Último día para presentación de solicitud de participación en el proceso de admisión
	9	Publicación de la lista provisional de solicitantes admitidos para realizar las pruebas de acceso y de no admitidos con las causas de exclusión
	16	Publicación de la lista definitiva de solicitantes admitidos para realizar la prueba de acceso
JUNIO	16	Resolución de solicitudes de traslado admitidas
	Hasta el 19 inclusive	Celebración de las pruebas de acceso . (Desde la sesión de evaluación final ordinaria hasta la fecha indicada)
		Resultados provisionales de las pruebas de acceso
		Lista provisional de admitidos (excepto para el primer curso de enseñanzas elementales de música)
		Matriculación de alumnos sin asignaturas pendientes, de alumnos que han solicitado el reingreso en el centro tras un curso sin matricularse y de admitidos por traslado (4%)
	Hasta el 27 inclusive	Resultados definitivos de las pruebas de acceso
		Matriculación alumnos tras la evaluación extraordinaria
		Actualización de vacantes
		Adjudicación de vacantes para primer curso de enseñanzas elementales de música
	Hasta el 30	Listado provisional de admitidos al primer curso de enseñanzas elementales de música
Hasta el 30	Listado definitivo de admitidos	
JULIO	4	Publicación de las listas de aspirantes que han superado la prueba de acceso y no han obtenido plaza
	A partir del 5	Reasignación de aspirantes que, habiendo indicado otras opciones en la solicitud, superaron la prueba y no obtuvieron plaza
	Hasta el 6 inclusive	Matriculación de aspirantes que han superado la prueba de acceso y han obtenido plaza
	Del 8 al 15	Matriculación de aspirantes reasignados en segunda adjudicación



ANEXO II

BAREMO DE SOLICITUDES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PROCEDENTES DE TRASLADO PARA EL CURSO 2022/2023 EN LAS ENSEÑANZAS DE DANZA Y DE MÚSICA.

- a. Traslado de domicilio de la unidad familiar: 5 puntos
- b. Traslado de domicilio del solicitante individual: 5 puntos
- c. Hermanos matriculados o admitidos en el centro o padres o representantes legales del alumno que trabajen en el mismo: 5 puntos por cada hermano y 5 por cada padre o representante legal.
- d. Proximidad del centro en el que el solicitante está matriculado en la enseñanza obligatoria del centro al que solicita el traslado: 2 puntos
- e. Matrícula del solicitante en un centro de educación secundaria con proyecto propio autorizado en el que se contemple la integración de las enseñanzas generales y las enseñanzas de música o danza: 1 punto
- f. Domicilio familiar o lugar de trabajo de padres o representantes legales del alumno.
 - 1º Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o representantes legales del alumno situado en el mismo municipio que el centro solicitado: 4 puntos.
 - 2º En el caso del municipio de Madrid, además de la puntuación obtenida por el apartado 1º anterior, si el domicilio familiar o lugar de trabajo de uno de los padres o representantes legales del alumno está ubicado en el mismo distrito municipal que el centro solicitado: 0,5 puntos.
- g. Existencia de discapacidad física, psíquica o sensorial legalmente acreditada del aspirante solicitante, de los padres, hermanos o, en su caso, de los representantes legales del aspirante: 1,5 puntos.
- h. Situación acreditada de familia numerosa:
 - 1º Familia numerosa general: 1,5 puntos.
 - 2º Familia numerosa especial: 2,5 puntos.
- i. Valoración del expediente académico. Se realizará calculando la media de las calificaciones obtenidas por el aspirante en las asignaturas cursadas hasta el curso anterior al que se celebra el proceso de admisión. En caso de no disponer de calificaciones se aplicará la calificación obtenida en la prueba de acceso a las enseñanzas por las que se solicita el traslado:
 - 1º Nota media mayor o igual a 9: 10 puntos.
 - 2º Nota media mayor o igual a 8 y menor que 9: 8 puntos.
 - 3º Nota media mayor o igual a 7 y menor que 8: 6 puntos.
 - 4º Nota media mayor o igual a 6 y menor que 7: 4 puntos.



ANEXO III

DOCUMENTO DE CÁLCULO DE BAREMO PARA SOLICITUDES DE TRASLADO

El presente documento deberá anexarse a la solicitud para participar en el proceso de admisión

SOLICITANTE	
CENTRO SOLICITADO	

BAREMO

A cumplimentar por el solicitante

SITUACIÓN ACREDITADA	PUNTUACIÓN
Traslado de domicilio de la unidad familiar (5 puntos)	
Traslado de domicilio del solicitante individual (5 puntos)	
Hermanos matriculados o admitidos en el centro o padres o representantes legales del alumno que trabajen en el mismo (5 puntos por cada hermano) (5 puntos por cada padre o representante legal)	
Proximidad del centro en el que el solicitante está matriculado en la enseñanza obligatoria del centro al que solicita el traslado (2 puntos)	
Matrícula del solicitante en un centro de educación secundaria con proyecto propio autorizado en el que se contemple la integración de las enseñanzas generales y las enseñanzas de música o danza (1 punto)	
Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o representantes legales del alumno situado en el mismo municipio que el centro solicitado (4 puntos)	
En el caso del municipio de Madrid, además de la puntuación obtenida por el apartado anterior, si el domicilio familiar o lugar de trabajo de uno de los padres o representantes legales del alumno está ubicado en el mismo distrito municipal que el centro solicitado (0,5 puntos)	
Existencia de discapacidad física, psíquica o sensorial legalmente acreditada del aspirante solicitante, de los padres, hermanos o, en su caso, de los representantes legales del aspirante (1,5 puntos)	
Familia numerosa general (1,5 puntos)	
Familia numerosa especial (2,5 puntos)	
Expediente académico o puntuación en prueba de acceso (para los que accedieron en la convocatoria del curso 2021-2022): Nota media mayor o igual a 9 (10 puntos) Nota media mayor o igual a 8 y menor que 9 (8 puntos) Nota media mayor o igual a 7 y menor que 8 (6 puntos) Nota media mayor o igual a 6 y menor que 7 (4 puntos)	
TOTAL	



Los datos de carácter personal serán tratados de conformidad con la normativa de Protección de Datos Personales (Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Responsable	VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Domicilio social	Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos	protecciondatos.educacion@madrid.org
¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?	En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: - Gestiones y trámites necesarios para la organización y prestación de las enseñanzas de música y danza en la Comunidad de Madrid.
¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?	Ley Orgánica 2/2006, de 23 de mayo de Educación. -Orden 280/2018, de 2 de febrero, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se regula el proceso de admisión de alumnos en centros públicos para cursar enseñanzas artísticas elementales y profesionales de danza y de música en la Comunidad de Madrid. -Orden 275/2015, de 9 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se regula para la Comunidad de Madrid la implantación, la prueba de acceso, la evaluación y el proyecto propio del centro en las enseñanzas elementales de Danza; -Orden 274/2015, de 9 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la implantación, la prueba de acceso, la evaluación y el proyecto propio del centro en las enseñanzas elementales de Música; -Orden 2386/2008, de 6 de mayo, de la Consejería de Educación, regula y organiza para la Comunidad de Madrid la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de danza; -Orden 2387/2008, de 6 de mayo, regula para la Comunidad de Madrid la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de música derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.
Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes	No se realiza.
¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?	Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.
¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?	Centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de música y danza.
Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento	Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control	Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.agpd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
Categoría de datos objeto de tratamiento	Datos de carácter identificativo. Datos académicos.
Fuente de la que procedan los datos	Interesado.
Información adicional	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos .

